



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

PARRAL, 10 FEB. 2020

DECRETO AFECTO Nº 499-

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **10 de Febrero de 2020**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **LUIS HUGO VASQUEZ ALVAREZ**.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **10 de Febrero de 2020**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **LUIS HUGO VASQUEZ ALVAREZ**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$560.224.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal o quien le subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (3.3.1) "Celebración Días Comunes", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/OLG/cra

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **10 de Febrero de 2020**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **LUIS HUGO VASQUEZ ALVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en Villa El Nevado, pasaje Enriqueta Cabrera Torres N°1861, de la Ciudad de Linares, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **LUIS HUGO VASQUEZ ALVAREZ**, bajo el régimen de honorarios, para que realice presentación artística como cantante ranchero y otros géneros tropicales, en actividades rurales de celebración de los 225 años de la fundación de "Villa Reina Luisa del Parral", en los sectores de La Orilla y Catillo, los días **07 y 08 de Febrero de 2020**, en un horario comprendido entre las 22:30 y las 23:30 horas.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$560.224.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados los días **07 y 08 de Febrero de 2020**, en un horario comprendido entre las 22:30 y las 23:30 horas, a realizarse en los sectores de La Orilla y Catillo. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

SEXO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en su calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral consta de fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre de 2016, en el cual se proclama como alcaldesa de la Comuna de Parral, mediante Decreto Afecto N°1961, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. [REDACTED]


LUIS HUGO VASQUEZ ALVAREZ
C.N.I. [REDACTED]